
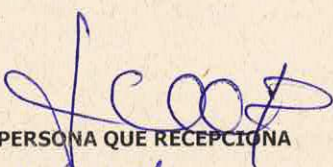
 AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO JUSTO, JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE	NOTIFICACIÓN POR CÉDULA	 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Versión 1	Código: R-0354	

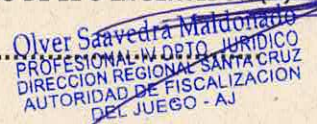
En la ciudad de Santa Cruz, a horas once (09 : 00) del día **VIERNES, DIECISIETE** de **JUNIO** del año dos mil veintidós, (**17/06/2022**), me apersoné al Domicilio señalado ubicado en la **AV. SAN MARTIN, EDIFICIO AMBASSADOR BUSINESS CENTER PISO 19, ZONA EQUIPETROL NORTE** a objeto de notificar al Sr. **DANIEL ALEJANDRO SOLOGUREN PECKA** con C.I. **3330982 LP**, representante legal de la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, quién no fue encontrado (a), por lo que se le procede a notificar mediante cédula, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00277-22**, de fecha **10/06/2022**, y copia del proyecto de desarrollo aprobado.

Por lo que se procedió a:

Entregar copia de Ley y la diligencia de notificación al Sr. (a) Yhoselyn Perez con C.I. N° 9609815 mayor de 14 años, en su calidad de existente legal

Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el Sr. (a) _____, persona mayor de 18 años, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA

Nombre: Yhoselyn
C.I.: 9609815

FIRMA Y SELLO DE EL O LA SERVIDOR (A) PÚBLICO(A)
Nombre: Oliver Saavedra Maldonado


TESTIGO DE ACTUACION
Nombre:
C.I.:

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/277/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00277-22

R-0012

Santa Cruz, 10 de junio de 2022

VISTOS:

Mediante memorial presentado en fecha 03 de junio de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, representada legalmente por DANIEL ALEJANDRO SOLOGUREN PECKA en virtud al Testimonio Poder N° 596/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/922/2022 del 10 de junio de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/741/2022 del 10 de junio de 2022; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, se designa al Lic. Antonio Yader Torrico Zenteno, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057- 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar:

"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación.

Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada. El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021 establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, mediante memorial, presentado en fecha 03 de junio de 2022 en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**DHL BOOTCAMP CHALLENGE**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3330982 a nombre de DANIEL ALEJANDRO SOLOGUREN PECKA, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020449029 de fecha 05 de mayo de 2022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 00006943 de fecha 29 de mayo de 2021, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 116/82 de fecha 23 de marzo de 1982, **5)** Testimonio de Modificación de Denominación N° 101/2005 de fecha 09 de junio de 2005, **6)** Testimonio Poder N° 596/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018 a favor DANIEL ALEJANDRO SOLOGUREN PECKA, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación de fecha 03 de junio de 2022, **8)** Certificación del valor unitario del premio de fecha 03 de junio de 2022 y **9)** Proyecto de promoción empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/922/2022 del 10 de junio de 2022, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, cumple con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"DHL BOOTCAMP CHALLENGE"**

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/741/2022 del 10 de junio de 2022, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"DHL BOOTCAMP CHALLENGE"** presentada por la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.** ha cumplido con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria antes mencionada.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00120-20 de 03 de diciembre de 2020, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, la realización de la promoción empresarial denominada **"DHL BOOTCAMP CHALLENGE"** y aprueba el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"DHL BOOTCAMP CHALLENGE"** de la empresa **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, debiendo entregar los premios registrando en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, contendrá: **i)** La identidad del o los ganadores, **ii)** Lugar y fecha de entrega del premio en orden cronológico, **iii)** Descripción del Premio; cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial, el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 27 del párrafo V de la de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, *que dispone que cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad y el valor de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes.*

La empresa administrada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 (CADUCIDAD) y/o artículo 30 (PREMIOS SIN GANADOR) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, según corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Aclaración	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
Tarifa pública por un importe de \$1.500 o su equivalente en Bs. 10.440.-	Aplica únicamente para envíos internacionales. Incluye: Beneficio eBay, Beneficio Doppler y Beneficio e-Commerce Institute. https://ecapacitacion.org.programa-senior-crossborder7 ; no incluye matrícula ni el tramo de aceleración que es opcional.	1	10,440.00	10,440.00	Compensación de otro tipo.
			TOTAL	10,440.00	

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial **iniciará a partir del 20 de junio de 2022 y finalizará el 09 de agosto de 2022.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **administrada/autorizada** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **DHL (BOLIVIA) S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Antonio Vador Torrico Zenteno
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
DIRECCIÓN REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ

AYTZ
DOMG
PMGV
Cc: DRSC - DJ
STN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057- 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385- Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031-3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

DHL BOOTCAMP CHALLENGE

- Empresa:** DHL Bolivia S.R.L.
- Nombre:** "DHL BOOTCAMP CHALLENGE"
- Tipo de Promoción:** Concurso
- Lugar:** Bolivia
- Modalidad de premiación:** Cualquier otro medio de acceso al premio.
- Productos Participantes:** Envíos Internacionales ecommerce
- Duración:** Desde el 20 de junio de 2022 al 09 de agosto 2022

La presente promoción (en adelante la "**Promoción**") cuyo organizador es DHL (Bolivia) S.R.L. (en adelante, el "**Organizador**" y/o "**DHL Bolivia**) con domicilio social en: Av. Cristo Redentor entre tercer y cuarto anillo N 654, de la Ciudad de Santa Cruz, es válida a partir de 20 de junio de 2022 al 09 de agosto del 2022, (en adelante el "**Plazo de Vigencia**") y se desarrollará en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante el "**Territorio**").

I. Medios de difusión:

La promoción será difundida a través del micrositio web <https://bootcamp.latam.express.dhl.com/> (en adelante el "micrositio") adicionalmente los participantes podrán encontrar los presentes términos y condiciones (en adelante los "**Términos y Condiciones**") del DHL Bootcamp Challenge en <https://bootcamp.latam.express.dhl.com/>

II. Participantes:

En el marco de los programas de apoyo a:



- **Startups:** Es una empresa de nueva creación o edad temprana, que presenta grandes posibilidades de crecimiento y comercializa productos y servicios a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- **Pymes:** Empresa pequeña o mediana en cuanto a volumen de ingresos, valor del patrimonio y número de trabajadores.✓

DHL (Bolivia) S.R.L., organiza el **“DHL Bootcamp Challenge”** que se llevará a cabo durante el 20 de junio del 2022 al 09 de agosto del 2022. El DHL Bootcamp Challenge, está dirigido a emprendedores y tiene como fin servir de capital de arranque para que “startups” latinoamericanas puedan expandirse a mercados internacionales. El DHL Bootcamp Challenge forma parte del “DHL Bootcamp” un programa que busca compartir conocimiento, financiamiento y una filosofía de “Poder Hacerlo” motivando a que más emprendedoras cumplan con su estrategia de expansión internacional; aprovechando las oportunidades que nos brinda el comercio internacional y el rápido crecimiento del e-commerce transfronterizo.

1. Se entiende como participante (en adelante **“Participante/s”**) al emprendedor que haya sido admitido para participar del DHL BOOTCAMP CHALLENGE, que cumpla con los requerimientos/ requisitos de participación descritos a continuación: Estar registrado ante el Servicio de Impuestos Nacionales y contar con el Número de Identificación Tributaria – NIT, contar con productos que puedan ser exportados vía e-commerce por DHL (Bolivia) S.R.L.

Las admisiones se recepcionarán desde el 20 de junio del 2022 al 20 de julio del 2022 y se tendrá que completar la información del formulario digital (adjunto) a descargar en el siguiente link:



Formulario de Inscripción

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1GT3Htw5J3UghL_WFRD7cwZmbhsI0jv7qpBonjf46ZTM/edit#gid=0

2. La inscripción es vía formulario digital no se recepciona ni se toma en cuenta ninguna postulación física.
3. Quedan expresamente excluidos de participar en la Promoción las siguientes personas:
 - Los empleados del organizador
 - Los empleados de las agencias de publicidad e internet intervinientes en la presente promoción, así como los empleados de los Partnes o Sponsors del Programa DHL Bootcamp, sus cónyuges y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y unión civil.
4. La sola participación en la presente promoción, implica el conocimiento y la aceptación incondicional de los Términos y Condiciones conforme a derecho sobre cualquier cuestión relacionada con la promoción que cuenten con la debida aprobación de la Autoridad Reguladora.

III. Acción. Mecánica:

1. La presente promoción consiste en la posibilidad de, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones previstas en los presentes Términos y Condiciones, ser acreedor del Premio DHL, consistente en lo indicado a continuación:

Valor del Premio	cantidad	Detalle/ Descripción
\$1.500 o su equivalente en Bs. 10440.-	1	Tarifa publica por un importe de \$. 1500 o su equivalente en bolivianos.- Aplica únicamente para envíos internacionales. Incluye (Beneficio eBay: Una promoción especial de una tienda de tarifa cero durante [3] meses. Beneficio



		Doppler: 1 código para una cuenta nueva con una compensación por 3 meses gratis en planes mensuales sin límites de envíos con un tope de hasta 5.000 suscriptores y Beneficio e-Commerce Institute: Becas de estudio para el Curso de eCommerce Crossborder https://ecapacitacion.org/programa-senior-crossborder/ eCommerce Institute aporta el 100% del valor del Programa; no incluye matrícula ni el tramo de aceleración que es opcional.
--	--	---

- Flete de tarifa publica por un importe de 1,500 USD aplica únicamente para envíos internacionales con DHL (Bolivia) S.R.L., en los que están incluidos: envíos de exportación, fletes internacionales con tarifa pública 2022/2023. El Premio no aplica para importaciones ni tampoco para envíos domésticos, ni podrá ser utilizado para pago de impuestos ni otro tipo de servicios adicionales. Adicionalmente cuenta con el beneficio eBay, Doppler y Ecommerce Institute. El Premio podrá ser utilizado únicamente durante un periodo de 1 año calendario, computable desde la fecha de entrega del premio dentro de la cuenta corporativa que el ganador tenga o abra en DHL Bolivia, al momento de entregado el premio.
2. La participación en la promoción es exclusiva de los emprendedores que hayan sido admitidos por DHL Bolivia para participar del DHL Bootcamp Challenge.
 3. El día 25 julio del 2022 al 05 de agosto del 2022, un jurado conformado por: Un Representante de DHL, Un Representante de E-Bay, un Representante Doppler, un Representante e-commerce Insitute y un Representante invitado local (en adelante el "**Jurado**"), seleccionará entre todos los Participantes que completen el formulario de Inscripción, según los criterios que se detallan abajo, a un (1) Participante ganador, a quien se le adjudicará el Premio y un (1) Participante ganador suplente y su fallo será inapelable. En caso que el Participante seleccionado como primer ganador, sea descalificado en cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, el Premio pasará al Participante



seleccionado como ganador suplente. Si el Participante ganador suplente fuera descalificado, el premio caducara y se seguirán los procedimientos establecidos por las Autoridades Locales. El acto de selección del ganador de la promoción por parte del Jurado, se realizará en presencia de una Notario de Fe Publica, quien dejará constancia de la transparencia y seguridad del mismo.

Criterios de calificación:

Criterio/calificación	Descripción	Puntaje
Escalabilidad Internacional	La idea sirve a una necesidad real, que tiene un mercado amplio. La persona describe la idea con escalabilidad en mente. Ej. Habla del potencial futuro de resolver el problema globalmente (o por lo menos regionalmente), no solamente de un barrio y tiene potencial de crecimiento internacional.	/25 pts
Innovación (creatividad y futuro)	La propuesta demuestra que el emprendimiento posee un entendimiento profundo de su cliente y aplican este conocimiento de los gustos y/o necesidades de sus clientes a diseño de su producto y/o servicio. Cómo tu idea de negocio resuelve la problemática de manera diferente a las opciones que ya existen actualmente. Su propuesta de valor es sólida y diferenciada.	/20 pts
Potencial de Impacto	El emprendimiento es de triple impacto o tiene el potencial de ser una empresa de triple impacto. Es decir, no vulnera el medio ambiente, ni a la sociedad. La empresa tiene un efecto positivo o tiene el potencial de tener un efecto positivo en el medio ambiente y/o en la sociedad además de su aporte económico a la misma.	/20 pts
Estrategia de Exportación	Tiene un modelo de negocio claro con una estrategia de internacionalización sólida. Tiene claramente identificados sus mercados meta y un plan de expansión internacional sólido y realizable.	/25 pts
Pitch del Negocio	¿Tiene una marca sólida? ¿La información brindada en la aplicación fue clara? ¿Presentó toda la información necesaria para convencer al jurado? ¿Demuestra con claridad que el negocio tiene potencial exportador y posee una estrategia clara de expansión?	/5pts
Video	¿El video fue claro y convincente? ¿Pudo transmitir la esencia de la marca y su visión internacional? ¿El público interactuó positivamente con la publicación?	/5pts
	Total	100 pts

4. El día 08 de agosto del 2022, el Organizador dará a conocer al ganador de la promoción por medio del Micrositio. Sin perjuicio de ello, el Organizador se comunicará telefónicamente/ por correo electrónico con el ganador, para indicarle su calidad de tal y coordinar la entrega del Premio en fecha 09 de agosto del 2022.



5. Para entrega del premio, al ganador se le acreditará una cuenta con DHL Bolivia,
6. El ganador deberá firmar un acta que certifica la entrega del Premio y su recibo a satisfacción, además deberá suministrar una fotocopia de su NIT y Carnet de Identidad. Sin el cumplimiento de la totalidad de lo anteriormente descrito, el ganador no podrá recibir el Premio.

IV. Descalificación y Otras Condiciones

Cualquier tipo de fraude, o de intento del mismo, al igual que cualquier incumplimiento de los Términos y Condiciones, dará lugar a que el Participante sea descalificado de la Promoción. El Organizador podrá verificar el fraude, el intento de fraude, o el incumplimiento, por cualquier medio que considere pertinente. Se entiende por fraude:

- Alterar, destruir, suprimir, robar o interceptar datos personales y del Organizador;
- Alterar, bloquear o realizar cualquier acto que impida mostrar o acceder a cualquier contenido, información o servicio del Micrositio oficial;
- Suplantar identidades;
- Inyectar código malicioso, ejecutar scripts, interceptar credenciales y sesiones, manipular objetos, archivos directorios o llaves, re-direccionar el Micrositio hacia otros sitios web;
- Realizar ataques de denegación de servicio

V. Premio:

1. La participación en la presente promoción es personal e intransferible del Participante que ha cumplido con los requisitos previstos en estos Términos y



Condiciones. El Participante ganador no podrán exigir el cambio o reemplazo del Premio, ni/o su valor en dinero en efectivo.

2. El Organizador no será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Participantes o a terceros, en sus personas o bienes, con motivo o en ocasión de su participación en la promoción; ni por desperfectos técnicos, errores humanos o acciones deliberadas de terceros que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo de la promoción.

Valor del premio:

Valor del Premio	cantidad	Detalle/ Descripción
\$1.500 o su equivalente en Bs. 10.440.-	1	Tarifa publica por un importe de \$. 1500.- Aplica únicamente para envíos internacionales. Incluye (Beneficio eBay: Una promoción especial de una tienda de tarifa cero durante [3] meses. Beneficio Doppler: 1 código para una cuenta nueva con una compensación por 3 meses gratis en planes mensuales sin límites de envíos con un tope de hasta 5.000 suscriptores y Beneficio e-Commerce Institute: Becas de estudio para el Curso de eCommerce Crossborder https://ecapacitacion.org/programa-senior-crossborder/ eCommerce Institute aporta el 100% del valor del Programa; no incluye matrícula ni el tramo de aceleración que es opcional.

VII.- Lugar de entrega de premio.

El premio consiste en una tarifa de \$us. 1500.- o su equivalente en Bolivianos (Bs. 10.440.-), en este sentido, simbólicamente el premio será entregado en fecha 09 de agosto del 2022, en las oficinas DHL Bolivia en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Av. Cristo Redentor entre 3er y 4to anillo N 654, lugar donde concluiremos la promoción con la toma de fotografías.

El Premio podrá ser utilizado únicamente durante un periodo de 1 año calendario, computable desde la fecha de entrega del premio dentro de la cuenta corporativa que el ganador tenga o abra en DHL Bolivia, aclaramos que El premio podrá ser utilizado en cualquier tienda DHL del país.



ganador tenga o abra en DHL Bolivia, aclaramos que El premio podrá ser utilizado en cualquier tienda DHL del país.

VIII. VARIOS:

1. Las marcas, nombres comerciales, enseñas, gráficos, dibujos, diseños y cualquier otra figura que constituya propiedad intelectual o industrial y que aparezca en el Micrositio, están protegidos a favor del mismo, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. En consecuencia, los elementos aquí referidos no podrán ser utilizados, modificados, copiados, reproducidos, transmitidos o distribuidos de ninguna manera y por ningún medio, salvo autorización previa, escrita y expresa de del Organizador. Los contenidos protegidos de conformidad con el párrafo anterior, incluyen textos, imágenes, ilustraciones, dibujos, diseños, software, música, sonido, fotografías y vídeos, además de cualesquier otros medios o formas de difusión de dichos contenidos.

